

que dice así:

"Enterada la Comisión de Hacienda del informe emitido por la de Propios en 28 de Diciembre próximo pasado, y del acuerdo de 30 del mismo mes, debe informar al Excmo. Ayuntamiento: Que no existe medio legal para prescribir de la recaudación en el corriente año del arbitrio por degüello de cerdos, porque habiéndose establecido este por la Junta Municipal, solamente á ella le es dado dejar sin efecto su acuerdo y resolver además lo que juzgue oportuno para evitar la desmoclacion que habria de aparecer en el presupuesto de ingresos si faltasen las 12.500 pesetas en que fueron calculados los de que se trata. En consecuencia, pues, y no obstante las consideraciones aducidas por la mencionada Comisión de Propios, acerca de las cuales podrá acordar el Excmo. Ayuntamiento lo que mejor estime; opina la que suscribe que no habiendo ofrecido resultados las subastas anunciadas para la recaudación del arbitrio de referencia, no queda más remedio que realizarla por administración, deduciendo en quien hubiere lugar, la responsabilidad resultante por no haberse cobrado aquél en tiempo debido."

Y enterado el Ayuntamiento del trascrito dictamen, acuerda en votación unánime de conformidad con el mismo.

"La Comisión de Hacienda que suscribe, teniendo en cuenta que el medio adoptado para hacer efectivo el impuesto de Consumos en la zona del extra-radio de esta Capital, es el de los